



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Designación de Guardador
Demandante : Andrea Catalina Camargo Vargas
Menor : Laura Catalina Camargo Medina
Radicación : 2022-00313
Interlocutorio : 473

Reunidos los requisitos contenidos en los art.577, 579, 582 y demás normas relacionadas con la Ley 1306 del 2009, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DESIGNACIÓN DE GUARDADORA** de la menor **LAURA CATALINA CAMARGO MEDINA** con T.I. 1.070.609.880, promovida por intermedio de apoderado judicial por prima materna **ANDREA CATALINA CAMARGO VARGAS** con C.C.35.253.788, mayor y domiciliada en Nilo- Cundinamarca

SEGUNDO: IMPRÍMASELE el trámite consagrado en el art. 579 y ss del CGP.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto al Agente Delegado del Ministerio Público, corriéndole traslado del libelo por el término de tres (3) días, con el fin de que intervenga como parte y pida pruebas si lo estima conveniente.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrito a este Juzgado, corriéndole traslado del libelo por el término de tres (3) días, con el fin de que intervenga como parte y pida pruebas si lo estima conveniente

QUINTO: Por parte de la asistente social de este Juzgado, se **ORDENA**, se realice la visita social al domicilio de la menor, su familia **LAURA CATALINA CAMARGO MEDINA** y su guardadora, a fin de constatar las condiciones físicas, contexto social, económicas, ambientales y familiares de la misma. Para la visita social en un término de diez días. Notifíquese. -

Alléguese por la parte demandante los registros civiles de nacimiento de la señora **ANDREA CATALINA CAMARGO VARGAS**, para comprobar su parentesco con la progenitora.

SEXTO: Téngase como apoderado judicial de la señora **ANDREA CATALINA CAMARGO VARGAS** a la doctora **ANGIE KENNETH RUSINQUE AREVALO**, conferido al poder conferido.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **788ad18d8dbf4fc56d0238d281b969572fd8fc4874fa5d8558051d1f84521056**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>